

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto No. 030

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 19001400300320180031600
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JUAN PABLO REALPE ROJAS

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 06 de diciembre de 2022, este Despacho le concedió al apoderado judicial de la parte demandante Doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES el termino de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado electrónico de la providencia, para que allegue el certificado de tradición del vehículo de placas HNT 383 y a la fecha el mismo no ha sido recibido en este Despacho, se procederá NEGAR el embargo solicitado.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de embargo del vehículo de placas HNT 383 conforme lo arriba aludido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE